



MUNICIPALIDAD DE AREGUA

Mcal. Estigarribia N° 212 – Telefax: (0291)432 501

“AREGUA, un paseo inspirador”



DICTAMEN TECNICO DE JUSTIFICACION DE CONTRATO ABIERTO

AREGUA, 06 de febrero de 2025

Señor

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES

DR. AGUSTIN ENCINA

ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de AREGUA, en tiempo y forma, informamos que la provisión de los servicios del llamado a LMCN N° 01/2025 CON ID N° 461.057 – ALQUILER DE MAQUINARIAS DE USO INSTITUCIONAL, implementado por esta institución, es por la modalidad de Contrato Abierto por MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS.- Como también mencionar que acorde al presupuesto fijado – (tope de Gs. 500.000.000) y mínimo (Gs. 250.000.000) en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2024.- Avalados en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 por la que establecen que la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS, se utiliza cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante el periodo de ejecución del contrato, en cuyo caso se especificaran los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.- Cabe destacar que los certificados de obras serán presentados acorde a los avances, el mismo fue establecido ya que otorgara un sistema de control más óptimo y efectivo para la institución, en donde acorde a la necesidad fijada y el monto a comprometer en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2025.- Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de las OBRAS para efectuar los trabajos y acorde a la necesidad solicitarla, por ello el proceso por monto mínimo y máximo, constituye el sistema organizacional más adecuada para la contratación.-

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente se estima justificada la aplicación de la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y máximo, bajo estricto cumplimiento de las normativas establecidas y VIGENTES. -

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Sr. Jorge Balbuena
Director UOC

